



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00649-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 noviembre de 2020

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto interlocutorio No. 1165

Filiación Extramatrimonial

Radicado: 760013110010-2019-0649-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Glóse al presente expediente el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual aporta las constancias expedidas por la empresa de envíos “**Pronto envíos**” con relación a la comunicación para la notificación personal que trata los artículos 291.

En ese orden, encuentra el despacho que el proveído que antecede se le requirió a la parte actora efectuar de la notificación del demandado de conformidad con las disposiciones reglamentadas en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, lo cual no ocurrió por cuanto no se remitió la demanda y anexos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar sin consideración el memorial allegado por la parte actora, de conformidad con lo expuesto en precedencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00649-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

SEGUNDO. Requerir por segunda vez a la parte actora para que proceda a agotar la notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 6 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No **138** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art .295 C. G. de P.).

Cali, 25 de agosto de 2020

La Secretaria, **1 diciembre de 2020**

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA